



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La violencia familiar es un problema social cuya multicausalidad nos remite a la existencia de factores macro y microsociales. Dentro de los primeros, relacionados con la estructura de la sociedad y la cultura, se pueden mencionar: normas y valores que están implicados en la convivencia social, concepciones acerca de los géneros y las identidades subjetivas que se aprehenden en los procesos de socialización. Estos procesos se referencian con la dimensión microsocial, donde el escenario básico es la familia (socialización primaria) y luego las instituciones de la comunidad (socialización secundaria).

El ámbito familiar, espacio vincular donde el sujeto constituye su identidad puede caracterizarse - en diversas circunstancias- como un lugar de hostilidad y violencia, donde las palabras suelen ser reemplazadas por el uso de la humillación, el golpe o la descalificación de alguien que asume un rol de dominación sobre otra persona que se desempeña desde un lugar de sumisión.

La violencia familiar como problemática social es un problema de Estado. Así lo señala la ley provincial de 3040 de "Atención Integral de la violencia familiar". La mencionada normativa, enfatiza claramente en la obligación del Estado para brindar asistencia profesional interdisciplinaria a víctimas y victimarios. Respecto a las víctimas precisa determinadas medidas que se relacionan a la protección de las mismas, con la participación de redes sociales de contención.

La reglamentación de la ley 3040, creando la Unidad Ejecutora Provincial y las Unidades Locales de Atención de la problemática, así como la aplicación de una metodología esencial cual el trabajo en redes interinstitucionales, no ha logrado -por el momento- resultados satisfactorios en función de una cobertura integral por parte del Estado sobre las situaciones de violencia familiar.

Advertimos que la mayoría de los tratamientos de contención y reparación del daño en las víctimas fracasan por escasez de recursos humanos capacitados y económicos que contribuya a la independencia de la víctima.

Por ello.

AUTORA: Celia E. Graffigna.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Familia, que vería con agrado se considere prioritario:

- a) Incluir en el presupuesto 2005 un fondo específico, destinado a la atención de personas que se encuentran recibiendo asistencia en organismos públicos o entidades no gubernamentales, en razón de la importancia que ello reviste, toda vez que el proceso de tratamiento psico-social requiere la separación de la víctima de parte del sujeto agresor.
- b) La elaboración de estadísticas acerca de las situaciones atendidas en las organizaciones dependientes del Estado Provincial.

Artículo 2°.- De forma.